

ARTÍCULO 122. ORDEN NUMÉRICO.

En cada Círculo de Notaría podrá haber más de un Notario y en este caso los varios que existan se distinguirán por orden numérico.

Revision #1

Created 23 April 2024 20:24:24 by Jaime Romero Amador

Updated 23 April 2024 20:24:25 by Jaime Romero Amador